



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Carrera de Terapia Ocupacional

REGLAMENTO DE INTERNADOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE TERAPIA OCUPACIONAL

Decreto Rectoría	14/ 2024
Vigencia desde	04/07/2024
Versión anterior	1ª.



UNIVERSIDAD
SEK
SER MEJORES



MATERIA/ REGLAMENTO DE TITULACIÓN Y DE INSTRUCTIVO DE LABORATORIO DE ÓRTESIS Y ADAPTACIONES DE LA CARRERA DE TERAPIA OCUPACIONAL

DECRETO N° 14/2024

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, Números 2 y 3), y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- La propuesta de Reglamento de Titulación de la Carrera de Terapia Ocupacional, preparada por el equipo de la carrera y revisada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.
- La propuesta de Instructivo de Laboratorio de Órtesis y Adaptaciones de la Carrera de Terapia Ocupacional de la Carrera de Terapia Ocupacional preparada por el equipo de la carrera y revisada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud
- Las revisiones realizadas por diversas instancias de la Universidad a los textos normativos en comento, en particular, las correspondientes a la Vicerrectoría Académica.
- El acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario de fecha 3 de julio de 2024.

DECRETO:

1° Establecer a partir de esta fecha, la aplicación de los textos normativos en materia de Reglamento de Titulación de la Carrera de Terapia Ocupacional, y, de Instructivo de Laboratorio de Órtesis y Adaptaciones de la Carrera de Terapia Ocupacional, en la perspectiva de que orienten adecuadamente el trabajo de la Universidad en este ámbito.

2° Facultar al Secretario General para que proceda a la edición final de los documentos aprobados, y con la comunicación oficial a la Comunidad Universitaria.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA

SANTIAGO, 4 de julio de 2024

INFORMACIONES GENERALES

El presente documento fue redactado con términos inclusivos que consideran la perspectiva de género, en todos los casos que fue posible, utilizando de manera inclusiva términos como “el estudiante” o “los estudiantes”, y “la persona” o “las personas”, que refieren a todos sin distinción de género. Este uso evita la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Carrera de Terapia Ocupacional

REGLAMENTO DE INTERNADOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE TERAPIA OCUPACIONAL

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1

El siguiente reglamento de Internados Clínicos y Titulación de la Carrera de Terapia Ocupacional establece las normas que regulan el proceso de Internado Clínico, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Facultad de Ciencias de la Salud, y en el Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK. Asimismo, se ha tenido en referencia las normativas internas de las instituciones que cumplen el rol de campo clínico durante este proceso y la normativa legal nacional vigente para el período correspondiente.

ARTÍCULO 2

El Internado Clínico consiste en una actividad asistencial docente en la cual el estudiantado debe integrar, reforzar, profundizar y evaluar los contenidos adquiridos durante su proceso de formación académica curricular por medio de actividades vinculadas directamente con el quehacer profesional, precisamente con los procesos de evaluación e intervención de Terapia Ocupacional.

ARTÍCULO 3

El estudiantado en el Internado Clínico se desempeñará de manera guiada bajo la supervisión de un/una profesional Terapeuta Ocupacional a cargo, empleando y fortaleciendo los desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales que han sido desarrollados durante el proceso formativo.

ARTÍCULO 4

El presente instructivo forma parte integral de los requisitos del Internado Clínico, por ende, debe ser conocido y aceptado, tanto por el estudiantado, docentes clínicos y supervisores que participen en este proceso.

TÍTULO II REQUISITOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 5

El estudiantado podrá optar al Internado Clínico una vez cursadas y aprobadas completamente las asignaturas, obligatorias, electivas y de formación general de su plan de estudios vigente, hasta el octavo semestre de la Carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad SEK.

ARTÍCULO 6

El estudiantado, para realizar el Internado Clínico deberá cumplir con las exigencias académicas y financieras estipuladas en el Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK.

ARTÍCULO 7

El estudiantado, para optar al Internado Clínico deberá acreditar con documentación pertinente, poseer todas las vacunas exigidas por la Universidad y/o Campo Clínico designado, Ficha de Antecedentes Médicos y Certificado de Alumno Regular, los que se adjuntarán a su Ficha Curricular.

ARTÍCULO 8

El estudiantado que apruebe los cuatros periodos rotativos obligatorios de Internado Clínico tendrá derecho a rendir examen para optar al Título de Terapeuta Ocupacional.

TÍTULO III MODALIDAD Y CAMPOS CLÍNICOS

ARTÍCULO 9

El Internado Clínico está definido por cuatro períodos rotativos obligatorios correspondientes a las siguientes áreas: Salud Física de Personas Adultas, Infanto-Juvenil, Psicosocial y Personas Mayores.

ARTÍCULO 10

Los Internados Clínicos se desarrollarán en lugares correspondientes a establecimientos intra o extramuro, ya sean públicos o privados, de carácter formal, relacionados con las áreas de educación, salud y otras, con los cuales la Universidad mantiene convenios Docente Asistencial, como también en las Salas de Intervención de la Carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad SEK.

ARTÍCULO 11

El estudiantado no podrá tener relación laboral o legal con la institución que le sea designada como campo clínico para la realización de su Internado Clínico, ni asimismo relación de tipo parental con alguna persona contratada por la institución o que desempeñe funciones en la misma.

TÍTULO IV ROTACIONES

ARTÍCULO 12

La carrera de Terapia Ocupacional designará los establecimientos para el desarrollo del Internado Profesional. Excepcionalmente, y bajo evaluación de la Carrera, se podrá autorizar la realización de prácticas de internado en establecimientos autogestionados por los estudiantes, siempre que estos estén acreditados y formalicen convenio con la Universidad SEK. Los lugares seleccionados para los Internados Profesionales serán establecimientos públicos o privados de carácter formal, que tengan una relación directa con el área de intervención correspondiente a la actividad práctica y mantengan un convenio vigente con la universidad.

TÍTULO V RESPONSABILIDADES DE DOCENTE GUÍA Y SUPERVISOR DE INTERNADO

ARTÍCULO 13

En el Internado Clínico el estudiantado se encontrará bajo la guía de profesional Terapeuta Ocupacional docente con experiencia en el área en la cual se desempeña, perteneciente a las instituciones que funcionarán como Campo Clínico o designado por la Carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad SEK. En este último caso, la elección de Docente Guía, será realizada por la Coordinación de Campos Clínicos y Jefatura de la Carrera, en consideración del logro de la misión, la calidad y perfil docente.

ARTÍCULO 14

Para garantizar la calidad y seguridad de la experiencia de aprendizaje durante el Internado Clínico, se implementarán evaluaciones en los campos clínicos por parte de supervisores de internado en la modalidad que la carrera estime conveniente. La persona a cargo de supervisar el internado será profesional de Terapia Ocupacional con experiencia en el área. Esta persona ofrecerá orientación y retroalimentación constructiva, además de evaluar el progreso y la competencia en la aplicación de los principios y técnicas de Terapia Ocupacional.

ARTÍCULO 15

Los docentes guía de Internado tendrán la función de acompañar al estudiantado en su proceso de enseñanza aprendizaje durante todo el período de Internado Clínico, supervisando, dirigiendo y evaluando el cumplimiento de los objetivos académicos y de las actividades desarrolladas en el campo clínico, en pro del proceso de aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 16

Los profesionales docentes guía de Internados debe conocer los instructivos, reglamentos y programas de internado determinados por la carrera de Terapia Ocupacional.

ARTÍCULO 17

Los profesionales docentes guía de Internados deberá organizar las actividades del programa de Internado Clínico de acuerdo al área e institución en la cual se desempeñe y en consideración de las directrices proporcionadas por la carrera de Terapia Ocupacional que se encuentran descritas en el Instructivo de Internado (anexo 1). Asimismo, los profesionales docentes guía de Internados deberán orientar al estudiantado en un período definido por cada institución, en relación a las actividades a realizar según programa de Internado y de acuerdo a las actividades y labores administrativas propias de la institución, como también con respecto a la atención y distribución de personas, programación y modalidad de evaluaciones internas a realizarse durante el transcurso del período de Internado Clínico, como formatos, contenidos y plazos para la entrega de trabajos, informes y/o presentaciones.

ARTÍCULO 18

Los profesionales docentes guía de Internado Clínico deberá mantener un canal de comunicación expedito y directo con las personas a cargo de las Coordinaciones de Ciclo de Síntesis, Campos Clínicos y/o Jefatura de Carrera.

ARTÍCULO 19

En caso de presentarse alguna situación irregular con el estudiantado, el o la profesional docente guía de Internado Clínico o la persona a cargo de supervisar, deberán informar a la brevedad, dentro de las 24 horas siguientes, a la Coordinación de Ciclo de Síntesis y/o Jefatura de Carrera.

TÍTULO VI COORDINACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS Y COORDINACIÓN DE CICLO DE SÍNTESIS

ARTÍCULO 20

La Coordinación de Campo Clínico y Coordinación de Ciclo de Síntesis, en conjunto con la Jefatura de Carrera, deben designar a los y las docentes guías y docentes supervisores de Internado encargados/as de cada una de las áreas, seleccionar los diferentes centros de Internado Clínico, como asimismo también designar y comunicar oportunamente los períodos de rotativas y fechas de evaluaciones en cada año lectivo.

ARTÍCULO 21

La Coordinación de Ciclo de Síntesis tiene la función de velar por el desarrollo adecuado del proceso de Internado Clínico, orientar al estudiantado en las actividades propias de este, realizando el seguimiento necesario para una buena orientación y desarrollo del Internado.

ARTÍCULO 22

La Coordinación de Campos Clínicos y Coordinación de Ciclo de Síntesis deberá participar de las reuniones de Internado y de campos clínicos que sean programadas, según corresponda a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 23

La Coordinación de Campos Clínicos deberá mantener un canal de comunicación expedito y continuo entre el docente clínico, Supervisor de área de especialidad, Coordinador/a de Ciclo de Síntesis, Jefatura de Carrera y el estudiantado.

ARTÍCULO 24

La unidad de Campos Clínicos, en conjunto a la Unidad Académica de la carrera deberán definir las necesidades de cupos para el Internado Clínico, de acuerdo con el número de estudiantes por asignatura y objetivos propuestos para ésta.

TÍTULO VII DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 25

El estudiante deberá demostrar un estado de salud compatible con las actividades y responsabilidades inherentes al internado clínico. Esta medida, se orienta a garantizar el bienestar de el/la estudiante, como el de los usuarios que recibirán atención de terapia ocupacional.

ARTÍCULO 26

El o la estudiante deberá asistir durante su período de Internado Clínico con una presentación personal acorde al centro designado, y en caso de ser requerido el uniforme definido por la carrera,

ARTÍCULO 27

Se sugiere que las estudiantes en periodo de embarazo no cursen sus actividades académicas desde las 34 semanas de gestación y hasta las 12 semanas después del parto, según indicación médica o lo estipulado por la legislación vigente. En caso de que una estudiante ya haya inscrito el internado clínico, podrá desinscribir la asignatura según los plazos establecidos por el calendario académico del año en curso. Si la estudiante desea finalizar la rotativa de internado a pesar de estar en periodo sugerido de no cursar, deberá firmar un consentimiento indicando que lo hace bajo su propia responsabilidad.

ARTÍCULO 28

Los estudiantes que se encuentren con certificado de reposo médico no podrán presentarse a su Internado hasta su alta.

ARTÍCULO 29

El estudiantado debe presentar durante el período de Internado Clínico un comportamiento y actitud intachable, cualquier falta a este artículo, informada ya sea, por el o la Docente de Internado Clínico y/o la institución correspondiente, será evaluada por la Unidad Académica de Terapia Ocupacional presidida por la Jefatura de Carrera, pudiendo resolver desde una amonestación verbal a una suspensión de Internado. Asimismo, y al igual que en todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad, en las actividades de titulación y/o de carácter práctico, serán aplicables las normativas vigentes en USEK, en particular las relativas a aspectos de disciplina, plagio y convivencia; y leyes 20.393 sobre delitos corporativos, y 21.369 sobre la investigación y sanción del acoso sexual, discriminación y violencia de género. En caso de que ocurra alguna situación en cualquiera de estos ámbitos, se seguirá el procedimiento indicado por las normativas correspondientes y se utilizará el canal de denuncias oficial de la Universidad SEK para su reporte y seguimiento.

ASISTENCIA

ARTÍCULO 30

La asistencia a la totalidad de las actividades del Internado es obligatoria en un 100%. En caso de alguna inasistencia, el o la estudiante deberá presentar a la Coordinación de Campos Clínicos o Jefatura de Carrera el documento correspondiente que justifique su ausencia. La asistencia deberá ser registrada diariamente en el lugar del internado designado, por un medio establecido por la Coordinación de Campos Clínicos. Este registro deberá ser firmado por el o la Docente Guía de Internado y entregado al Coordinador del Ciclo de Síntesis y/o Jefatura de Carrera, al finalizar cada período de Internado.

ARTÍCULO 31

Los estudiantes deberán cumplir con el 100% de las tareas programadas y contempladas en su proceso de Internado, debiendo asistir a todas las actividades, reuniones u otros organizados por el o la Docente Guía de Internado y/o la institución designada. El no cumplimiento de éstas deberá ser oportunamente justificado.

ARTÍCULO 32

En caso de inasistencia, el o la estudiante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas para informar de su ausencia, tanto a él/la Docente Guía de Internado, Coordinador del Ciclo de Síntesis y/o Jefatura de Carrera, presentando la justificación respectiva en la carrera, mediante la entrega del documento correspondiente original, ya sea certificado médico u otro documento pertinente, con un plazo máximo de 48 horas de iniciada la inasistencia para su entrega. En ese marco, el estudiantado podrá justificar hasta un 10% del total de las horas de práctica correspondientes a cada período de Internado, las cuales deberán ser recuperadas según la disponibilidad del centro de práctica y el o la profesional a cargo. Un porcentaje de inasistencia mayor al establecido, aunque se encuentre debidamente justificado, implicará la reprobación del período de Internado Clínico que se encuentre cursando.

ARTÍCULO 33

No se permiten atrasos en el horario de entrada. Los atrasos se sumarán, tres inasistencias se considerarán equivalentes a un día de inasistencia. La reiteración de esta falta da pie a la anulación y posterior reprobación del Internado Clínico del área de intervención correspondiente. Si él estudiante se presenta a su Internado con una o más horas de atraso, el/la Docente Guía de Internado podrá solicitarle que se retire de las actividades si esta falta no se encuentra debidamente justificada.

ARTÍCULO 34

El estudiante podrá suspender su Internado Clínico en casos especiales, siempre y cuando los motivos de esta suspensión sean debidamente justificados con la información necesaria para ello y presentados Jefatura de Carrera, quien en el claustro académico determinará la autorización de esta o no.

TÍTULO IX EVALUACIÓN

ARTÍCULO 35

El Internado Clínico será evaluado en cada área de intervención de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- 60% correspondiente a la evaluación de desempeño durante el período de Internado (a cargo de él/la Docente Guía de Internado según Instrumento de Evaluación proporcionada por la Unidad Académica de Terapia Ocupacional).

En el instrumento de evaluación se evaluarán los siguientes indicadores:

- Aspecto Conceptual
- Aspecto Procedimental
- Aspecto Actitudinal

- 40% correspondiente al examen de internado, que será responsabilidad del estudiantado preparar desde la sexta semana de internado. El docente de Campo Clínico será el responsable de asignar un caso exclusivo al estudiantado que deberá desarrollar hasta la finalización de su internado, sin recibir asistencia y/o sugerencias respecto al plan de intervención. La comisión evaluadora estará a cargo de dos docentes del área de especialidad correspondiente.

ARTÍCULO 36

La evaluación de desempeño del estudiantado se realizará a través del Instrumento de Evaluación de Internado Clínico, el cual se aplicará en dos instancias durante el período de Internado, la primera de ellas formativa, la cual se desarrollará durante la cuarta semana de internado (en ella se debe dar a conocer a los y las estudiantes, sus debilidades y fortalezas evidenciadas hasta el momento).

La segunda instancia de evaluación de internado clínico se dará en la octava semana de internado y pondera el 100% de la calificación de la rotativa. Cabe destacar que los ítems conceptual y procedimental del Instrumento de Evaluación de Internado Clínico son de carácter reprobatorio, por lo que el estudiante no podrá obtener ninguna calificación inferior a 4.0.

ARTÍCULO 37

Será responsabilidad del estudiante enviar el plan de intervención del caso de examen asignado, el día posterior a la finalización de su rotativa en el horario que determine la Coordinación de Campos Clínicos, que será informada al estudiante previamente. El estudiante que no cumpla con los plazos deberá rendir examen de segunda oportunidad.

El Examen de Internado por área de intervención correspondiente será realizado en la semana siguiente a cada período, en el día y horario que establezca la Unidad Académica de la carrera según la disponibilidad de la institución y docentes asignados.

ARTÍCULO 38

La calificación del examen estará en una escala del 1.0 al 7.0, siendo un 4.0, la nota mínima de aprobación, equivalente a un 60% de exigencia.

ARTÍCULO 39

Tanto la evaluación de desempeño, como la correspondiente al examen de Internado son reprobatorias del Internado Clínico del área evaluada, no pudiendo ser evaluado ninguno de estos aspectos con calificación inferior a 4.0. Si él o la estudiante no consigue tal calificación, se entiende que ha reprobado el Internado del área correspondiente y que debe solicitar nuevamente su inscripción a la Jefatura de Carrera para realizarla al año siguiente.

ARTÍCULO 40

La calificación obtenida durante el período de internado, será informada por el Docente guía en la evaluación final que deberá ser en la octava semana de internado (semana final), entregando en detalle las apreciaciones, objetivos logrados y no logrados, debilidades, fortalezas y recomendaciones para la mejora de su desempeño en el área, respetando los instrumentos, plazos y ponderaciones establecidas por la Unidad Académica de Terapia Ocupacional. Las calificaciones serán entregadas en un informe al Ciclo de Síntesis, el cual debe ser refrendado con la firma del estudiante, dándose por informado/a de la calificación obtenida. La calificación obtenida en el examen será entregada por la comisión evaluadora al finalizar el examen, junto al instrumento de evaluación aplicado, que será entregado por la Unidad Académica de la carrera.

TÍTULO X MODALIDAD

ARTÍCULO 41

El o la estudiante que repruebe uno o más internados clínicos deberá obligatoriamente rendirlo al inicio del período de rotaciones del siguiente año lectivo.

ARTÍCULO 42

El o la estudiante que repruebe por segunda vez el mismo internado clínico, en cualquiera de las áreas, sólo podrá acceder a otra oportunidad siguiendo los conductos establecidos en el reglamento académico de pregrado de la universidad.

ARTÍCULO 43

Pueden constituir causales de reprobación inmediata del Internado Clínico el no cumplimiento de aspectos de comportamiento y actitudinales establecidos en el Reglamento de Internado Clínico de la carrera de Terapia Ocupacional o por el Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK.

ARTÍCULO 44

Las siguientes causas constituyen causales de reprobación inmediata del Internado Clínico: abandono de las funciones propias del internado, incumplimiento reiterado de las normativas básicas contempladas en este Reglamento de Internados o en las normativas propias de la institución designada, adulteración o mal manejo de la información propia de la institución y/o cualquier ilícito o delito en la institución.

ARTÍCULO 45

Las situaciones no expuestas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, y refrendadas mediante resolución del decano/a de la facultad.

DECLARACIÓN JURADA

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES GENERALES DEL INTERNADO PROFESIONAL

Yo _____ RUT. _____
alumna(o) de V año de la Carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad SEK, declaro conocer y aceptar el
Reglamento General de Internado Profesional de la Carrera de Terapia Ocupacional.

Nombre y Firma del Alumno

Santiago, ____ de _____ del 20 ____

FICHA DE ANTECEDENTES PERSONALES INTERNADO PROFESIONAL

Fecha.....

Nombre Completo:.....

RUT:..... Fecha de Nacimiento:.....

Edad:..... Carrera:..... Año:.....

Correo:.....@.....

Teléfono (fijo) :..... Teléfono (celular):.....

Domicilio :.....

En caso de emergencia

Avisar a:.....

Teléfono (fijo):..... Teléfono (celular):.....

ANTECEDENTES MÉDICOS

Grupo Sanguíneo:

Enfermedades Importantes:

Alergias:

Medicamentos:

Epilepsia:

Observaciones:.....

Firma.....

* Al llenar esta ficha se hace total responsable sobre la veracidad de los datos requeridos sin omitir ninguna información solicitada.

ANEXO 1

INSTRUCTIVO DE INTERNADO CLÍNICO DE TERAPIA OCUPACIONAL

1. Disposiciones Generales

El siguiente instructivo tiene como finalidad orientar a estudiantes y docentes en el proceso de Internados Clínicos y asegurar el cumplimiento de las siguientes capacidades:

- Planificar las intervenciones justificando sus decisiones que aborden problemáticas biopsicosociales de individuos, grupos y comunidades.
- Desarrollar diagnósticos ocupacionales en el área de salud, liderando equipos de trabajo transdisciplinarios y promoviendo prácticas de Terapia Ocupacional bajo un enfoque de derechos humanos.
- Problematicar prácticas de las Terapia Ocupacional para la toma de decisiones informadas, con responsabilidad y ética.
- Sistematizar resultados de las intervenciones en los diferentes contextos que se desenvuelve.
- Implementar técnicas innovadoras en la práctica de la Terapia Ocupacional, respetando la dignidad de las personas.

2. Planificación semanal

SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
<p>Evaluación diagnóstica: Deberá contemplar aspectos relevantes que el estudiantado debe manejar para su proceso de internado. Se sugiere incorporar: aspectos conceptuales relevantes del área, técnicas e instrumentos de evaluación, enfoques y modelos de tratamiento más utilizados en el área.</p> <p>Desarrollo de Caso Clínico: El desarrollo del caso debe contemplar la propuesta de un plan ideal, con evaluaciones, diagnóstico ocupacional, modelos y objetivos de trabajo. El caso debe ser asignado según los criterios del docente clínico, sin embargo, se sugiere que sea orientado a la revisión de ficha clínica.</p> <p>** el caso debe ser entregado desarrollado por parte de él o la estudiante la semana dos del internado.</p>	<p>Se sugiere la elaboración de un formato de entrevista ideal desde Terapia Ocupacional en el área de intervención.</p> <p>Se sugiere la realización de un seminario.</p> <p>Se sugiere la elaboración de un plan de intervención.</p>	<p>Seminario: revisión bibliográfica del área de intervención: El estudiantado deberá realiza una presentación acerca de algún tema relevante para el área, la cual considera una revisión bibliográfica actualizada y reciente desde Terapia Ocupacional. Se sugiere considerar la exposición ante equipo profesional en caso de ser posible.</p>	<p>Evaluación intermedia: Se realizará supervisión de internado clínico.</p> <p>Elaboración y exposición de un caso clínico, tipo examen: El caso tipo examen deberá ser entregado por el estudiante al docente de campos clínicos la semana 5 de internado.</p>

SEMANA 5

Se sugiere la elaboración de un formato de informe ideal desde Terapia Ocupacional en el área de intervención.

SEMANA 6

Entrega de caso clínico para examen final:

El docente de campos clínicos debe entregar un caso al estudiante que será presentado al final del internado en la universidad, siendo evaluado por una comisión de Terapeutas Ocupacionales expertos en el área

Se sugiere solicitar al estudiante la confección de material de intervención.

El caso debe ser diferente al entregado en la semana 4.

SEMANA 7

Se sugiere la realización de un seminario y un plan de intervención.

SEMANA 8

Evaluación final.